

Consell Municipal d'Urbanisme i Medi Ambient

Benissa

ESTATUTOS

CONSELL MUNICIPAL D'URBANISME **I MEDI AMBIENT**

PREÁMBULO

La emergencia y maduración de la sociedad civil, activa, organizada y reivindicativa, exige y conviene, que participe en los canales de decisión pública que pueda afectar a sus derechos e intereses, evalúe y controle estos, y todo ello visto como un paso adelante en el fortalecimiento de la democracia desde el ámbito institucional más local y cercano a la ciudadanía como son los municipios.

Los Consejos Municipales son el instrumento idóneo para canalizar la participación ciudadana en aquellas decisiones más importantes que se puedan tomar en el ámbito o sector para el que se constituyen. El Ayuntamiento de Benissa cuenta ya con la experiencia del funcionamiento del Consell Municipal Agrari para temas relacionados con la agricultura y el ámbito rural y el Consell Municipal Assessor de Turisme que tiene como finalidad la promoción, dinamización y asesoramiento de la actividad turística y la promoción y mejora de la imagen y calidad de Benissa, como destino turístico. Los dos están constituidos y en funcionamiento, y han demostrado, especialmente el Consell Municipal Assessor de Turisme, debido a que la actividad agrícola es más residual frente a la del turismo que es la principal, su conveniencia, utilidad y eficacia a la hora de diseñar y ejecutar políticas y estrategias para el desarrollo de estos sectores.

El urbanismo y el medio ambiente son dos de las competencias que tienen atribuidas, dentro de su ámbito territorial, los entes locales, y por ello son objeto de su planificación, gestión y decisión. Asimismo, también se pretende que el Consell participe en la toma de decisiones referentes a los proyectos de obras, infraestructuras y servicios de Benissa; en el diseño y elaboración de un Plan Estratégico que marque las bases y los objetivos en la evolución y crecimiento del municipio, así como la implementación y el desarrollo de la Agenda Local 21 en nuestro municipio.

Las peculiares características geográficas de Benissa, la riqueza de su patrimonio natural e histórico, el modelo urbanístico desarrollado y planificado, la necesidad de asegurar un futuro de crecimiento y desarrollo económico sostenible, vinculado en gran medida a ser un municipio turístico de calidad, son factores que aconsejan que existan una participación y consenso de la sociedad civil en las cuestiones más importantes que afectan precisamente al uso del suelo, el desarrollo urbano y la protección del medio ambiente.

Asimismo, la legítima defensa de los derechos e intereses de los propietarios del suelo, regulados por los Tratados internacionales, la Constitución Española y leyes que los desarrollan, que se ven afectados por las actuaciones urbanísticas encuentra en esta institución un mecanismo de control, información y transparencia que ayudará a evitar los abusos urbanísticos.

A tales fines responde este Consell d'Urbanisme i Medi Ambiente, en cuya composición, que debe permanecer abierta, participan todos los agentes y colectivos sociales que pueden tener una voz autorizada y representativa en los temas relacionados.

Las funciones del Consell estructurado en dos niveles, Asamblea y Comisión Permanente, como órganos generales, están delimitadas, también con “numerus apertus” para servir a su finalidad y objetivo de consulta y de referencia en los temas indicados. Por último, también contempla la constitución de Comisiones Sectoriales a nombrar por la Asamblea General, más dinámicas y especializadas, serían las ideales para la implementación de la Agenda Local 21 o una especial dedicada al estudio, elaboración y adopción de medidas, normas o garantías de protección de los derechos de los propietarios afectados por actuaciones urbanísticas.

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, FINALIDAD Y OBJETIVOS.

Artículo 1º.- Con la denominación de CONSELL MUNICIPAL D'URBANISME I MEDI AMBIENT se constituye un organismo de asesoramiento y consulta en la planificación, programación y control de la Política Urbanística y Ambiental del municipio, creado por el Ayuntamiento de Benissa, y que se regirá por los presente estatutos.

Artículo 2º.- El CONSELL MUNICIPAL D'URBANISME I MEDI AMBIENT establece su domicilio en Benissa, en la sede de este Ayuntamiento, Plaza Portal, número 1, o en la dependencia municipal que éste facilite, pudiendo establecerse cuantas delegaciones se considere conveniente.

Artículo 3º.- La finalidad del CONSELL MUNICIPAL D'URBANISME I MEDI AMBIENT es la de asesorar y promover la utilización racional del suelo y de todos los recursos naturales para garantizar un desarrollo y crecimiento sostenible en el ámbito territorial de nuestro término municipal, así como la defensa y protección del derecho de propiedad contra los abusos urbanísticos, con la vinculación de todos los agentes sociales y económicos del municipio, y que a efectos de su desarrollo se enumeran las siguientes:

- a) Asesorar, informar o tomar la iniciativa sobre la planificación u ordenación urbanística que afecte al término municipal de Benissa a nivel de plan general, planes especiales, planes parciales u ordenanzas urbanísticas.
- b) Asesorar e informar sobre los proyectos de obras o de infraestructuras públicas más importantes que afecten a nuestra población, o en su caso, la propuesta de las mismas.
- c) Asesorar e informar sobre los criterios técnicos y jurídicos en la aplicación de la ordenación o normativa urbanística.
- d) Asesorar e informar sobre adjudicaciones de programas de actuación integrada que tengan especial interés o importancia por el ámbito territorial de su actuación, por las obras de urbanización que englobe o por el número de propietarios afectados.
- e) Promover la protección y fomentar la rehabilitación del patrimonio arquitectónico tanto en el ámbito rural como urbano, especialmente en el área del Centro Histórico.
- f) Promover y fomentar que el diseño de la arquitectura y la construcción en general de cualesquiera tipo de edificaciones sea con la máxima calidad y con respeto de los valores estéticos, tradicionales o ambientales del entorno.
- g) Promover y favorecer la edificación y la rehabilitación de viviendas, especialmente de protección oficial, para mejorar y adecuar su oferta y demanda, y favorecer la actividad de la construcción en suelo urbano como una de las principales actividades económicas de nuestro municipio
- h) Promover y favorecer la protección del paisaje agrícola y forestal de nuestro término municipal, con todo tipo de medidas o iniciativas.
- i) Promover y favorecer la creación y delimitación de espacios naturales protegidos por la riqueza, variedad o endemismo de su flora o fauna.
- j) Promover y fomentar la implementación en el municipio de Benissa de la Agenda Local 21, y la aplicación de todas aquellas propuestas, sistemas o normas de evaluación o gestión ambiental que resulten de interés para la mejora del municipio, sus servicios públicos o para las entidades o empresas publicas o privadas interesadas.
- k) Contribuir a la defensa y protección en general de todos los recursos naturales, de los valores socio-culturales y de la calidad de vida; mediante el fomento de iniciativas con implicación de los organismos o entidades correspondientes.
- l) Velar por el respeto de los derechos y garantías de los propietarios afectados por actuaciones urbanísticas. Y favorecer la información sobre los mismos.
- m) Promover y realizar actividades o campañas d información o sensibilización de la población de Benissa – con todos lo colectivos que la integran – sobre todos los aspectos que sean de interés urbanístico o ambiental.
- n) Colaborar con otras entidades u organizaciones públicas o privadas a nivel provincial, regional, estatal o de la Comunidad Europea en todos los temas que tengan repercusión urbanística o ambiental.
- o) Analizar y debatir la realidad urbanística y ambiental del municipio, las implicaciones económicas, sociales y culturales de su gestión, con el fin de establecer las bases para la elaboración de un Plan Estratégico.

- p) Cualquier otra finalidad que sea de interés y se determine por la Asamblea, con arreglo a estos Estatutos y el ordenamiento jurídico..

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4º.- El CONSELL MUNICIPAL D'URBANISME I MEDI AMBIENT consta de los órganos siguientes:

- a) La Asamblea general
- b) La Comisión permanente
- c) Las Comisiones sectoriales de trabajo

Sección I. De la Asamblea General.

Artículo 5º.- Composición.

La Asamblea del Consell Municipal Asesor d'Urbanisme i Medi Ambient de Benissa estará formada por los miembros siguientes:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue

Vicepresidentes: El Concejal o Concejales de Urbanismo o Medio ambiente. Existirán tantas vicepresidencias como Concejales que tengan delegaciones en esta dos áreas.

Secretario: El que lo sea del Ayuntamiento o técnico cualificado en quien delegue.

Vocales:

- Los miembros de la Corporación integrados en la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente (uno por cada Grupo político) .
- El técnico superior responsable del área de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Los técnicos de grado medio del área de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Un técnico profesional de biología o ciencias ambientales.
- El Director del Ecopark o Gerente de Benissa Impuls, S.A.
- El Gerente o responsable del Servicio Municipal de Aguas Potables.
- El Gerente o responsable técnico de la empresa que gestione la explotación de la Planta Depuradora de aguas residuales de Benissa.
- El responsable de la Agencia de la Consellería de Medio Ambiente de Benissa.
- Un representante del colectivo de profesionales arquitectos o ingenieros superiores establecidos en Benissa.
- Un representante del colectivo de profesionales aparejadores o ingenieros técnicos establecidos en Benissa.

- Un representante del colectivo de profesionales abogados, economistas o titulados superiores en ciencias sociales o políticas establecidos en Benissa
- Un representante de empresas constructoras-promotoras establecidas en Benissa.
- Dos representantes sindicales de trabajadores del sector de la construcción o de servicios.
- Un representante de la Asociación de Comerciantes.
- Un representante de la Asociación de Empresarios.
- Un representante de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios
- Un representante de la Asociación de Jubilados o Pensionistas.
- Un representante de cada Asociación u Organización, legalmente constituida, de carácter ecologista o que tenga entre sus fines la protección del medio ambiente o de la naturaleza, o tenga entre sus actividades su conservación o cuidado, con sede en Benissa, hasta un máximo de cinco.
- Un representante por cada Asociación de Vecinos o Propietarios, legalmente constituida, hasta un máximo de cinco.
- Un representante elegido por la Asamblea del Consell Municipal Agrari.
- Un representante elegido por la Asamblea del Consell Municipal Assessor de Turisme.
- Un representante de la Consellería de Educación y Ciencia, Dirección de Patrimonio, preferentemente arqueólogo.
- Un representante de los centros docentes.

Asimismo, serán convocados puntual y coyunturalmente, y tendrán la condición de vocales, los Presidentes de las Agrupaciones de Interés Urbanístico o Asociaciones de Propietarios o contribuyentes, legalmente constituidas, cuando se someta a la Asamblea cualquier decisión que afecte a los intereses que representen.

Artículo 6.-El nombramiento y cese de los representantes a que se refiere el artículo anterior corresponderá a la Comisión de Gobierno a propuesta de los respectivos sectores, Instituciones u órganos a los que representan o eligen.
Se nombrará un sustituto delegado de cada uno de los representantes.

Las personas naturales o jurídicas de Benissa que no formen parte del Consell Municipal d'Urbanisme i Medi Ambient, podrán sin embargo establecer con él singulares relaciones de colaboración y la posibilidad de pertenecer a dicho Consejo, previa solicitud.

Para tener uso de esta facultad, las personas físicas o jurídicas remitirán solicitud a este Ayuntamiento, indicando el alcance de la colaboración o/y la integración en el mismo.

Artículo 7.- Cuando se estime necesario, el Consell Municipal d'Urbanisme i Medi Ambient podrá ser asistido por personal técnico especialista ajeno al Consell.

Artículo 8.- Los miembros políticos y de libre designación del Consell Municipal d'Urbanisme i Medi Ambient cesarán en sus cargos, con ocasión de la finalización del mandato de la Corporación que los haya elegido.

Artículo 9 .- Funciones:

- a) Dictaminar criterios de actuación.
- b) Dictaminar, y en su caso dar el visto bueno, antes de su aprobación, a las propuestas y actuaciones que en materia de urbanismo, medio ambiente y proyectos o infraestructuras de obras y servicios, e infraestructuras públicas en general se presenten a su consulta por la Comisión Permanente.
- c) Presentar, debatir, en su caso, antes de su aprobación, a todo tipo Planes urbanísticos, y participar en la elaboración y aprobación de Planes Estratégicos.
- d) La asamblea propondrá, promoverá y aprobará, las comisiones sectoriales de trabajo que se consideren convenientes.
- e) Cualquier otra actividad que se determine por la Asamblea, con arreglo estos Estatutos y el ordenamiento jurídico.
- f) Oír y examinar las quejas y reclamaciones que puedan efectuar los propietarios afectados por cualquier actuación urbanística.
- g) La comisión permanente propondrá promoverá y aprobará las comisiones sectoriales de trabajo.

Artículo 10.- Votación.

- a) Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, entendiendo como tal la que se produce cuando los votos a favor superan los votos en contra.
- b) Cuando se produce empate, se repetirá la votación, y si de nuevo sucede, decidirá el Presidente.
- c) El voto será afirmativo o negativo. Los representantes también podrán abstenerse.

Artículo 11.- Convocatorias

La asamblea del Consell Municipal d'Urbanisme i Medi ambient se reunirá ordinariamente con carácter trimestral, en el día y hora que con esta periodicidad decida la Asamblea General, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente por motivos convenientes, o así lo solicite la tercera parte de los miembros que la componen.

La convocatoria se hará por escrito a los miembros, con una antelación mínima de cinco días hábiles, y unido a la convocatoria, el orden del día. La documentación actualizada, así como la referida a las actas tomadas en la Asamblea General, Comisión Permanente y Comisiones Sectoriales de trabajo, estará accesible para su consulta previa solicitud escrita.

Artículo 12.- Se considerará válidamente constituida la asamblea cuando en primera convocatoria asistan la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde, estará validamente constituida sea cual fuere el número de asistentes.

Sección II. De la Comisión Permanente

Artículo 13º.- La Comisión Permanente estará integrada por los miembros siguientes:

- a) Presidente, que será el Alcalde o Concejal en quien delegue.
- b) Vicepresidentes, que serán todos los Concejales Delegados en Urbanismo y Medio Ambiente.
- c) Un máximo de siete miembros vocales propuestos por la Asamblea General entre los miembros pertenecientes a la misma, de los cuales dos deberán pertenecer a asociaciones u organizaciones que destaquen en la protección del medio ambiente y dos a asociaciones de Vecinos o Propietarios.
- d) Un representante de cada grupo político municipal.
- e) Será miembro nato de la Comisión Permanente, el técnico municipal coordinador del Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Artículo 14º.- El Secretario de la Comisión Permanente será el del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Artículo 15º.- Renovación

Los miembros vocales del apartado c), del Artículo 13, serán renovados cada dos años, o cuando cesen como miembros de la Asamblea del Consell.

Artículo 16º.- Funciones

- a) Seguimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea..
- b) Preparar para la Asamblea los informes, memorias, programas o documentos que sean requeridos para ser presentados a la misma.
- c) Coordinación, selección, asesoramiento y preparación de todos los temas que deban ser presentados a consulta de la Asamblea.
- d) Asesoramiento en la elaboración de Planes Estratégicos.
- e) Elaboración de una memoria anual de la actividades realizadas por el Consell.
- f) Coordinación y organización de todo tipo de campañas de sensibilización y canalización de la participación ciudadana en todos los temas que sean de interés urbanístico o ambiental.
- g) Proponer a la Asamblea la constitución de comisiones sectoriales de trabajo que se consideren convenientes.

Artículo 17º .- Convocatoria

La Comisión Permanente se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo decida su Presidente, o cuando así lo solicite la tercera parte de sus miembros.

La convocatoria se hará por escrito a todos los miembros, con una antelación mínima de tres días, y unido a la convocatoria, el orden del día.

Se considerará validamente constituida la Comisión Permanente cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria. En segunda, que tendrá lugar media hora más tarde, se considerarán constituidos sea cual fuere el número de asistentes.

Sección III. De las Comisiones Sectoriales de Trabajo

Artículo 18º .- Las Comisiones Sectoriales de Trabajo se constituirán en la Asamblea, a propuesta de la Comisión Permanente o de la Asamblea General, y al efecto de llevar a cabo una actuación concreta y determinada. Se disolverán automáticamente cuando dicha se dé por finalizada.

Artículo 19º.- En las Comisiones Sectoriales de Trabajo podrán intervenir personas que no formen parte del Consell Municipal de Urbanisme i Medi Ambient.

CAPITULO III. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20º .- El Secretario del Consell Municipal de Urbanisme i Medi Ambient levantará acta de cualquier reunión de la Comisión Permanente o Asamblea que se realice.

Artículo 21º .- Los miembros del Consell Municipal de Urbanisme i Medi Ambient desempeñarán sus cargos con carácter honorífico y gratuito.

Artículo 22º .- Toda la documentación generada por la Asamblea General, Comisión Permanente i Comisiones Sectoriales de trabajo, ha de estar disponible en Valenciano.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no dispuesto en estos estatutos se estará a lo establecido en las disposiciones vigentes que puedan afectar a la creación, funcionamiento y extinción de los consejos sectoriales contemplados en el Artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

